

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, OCTUBRE 2 DE 1915

NUM. 573

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CASEROS 406

Aparece miércoles y sábado

Cámara de Justicia

HABEAS CORPUS DEDUCIDO POR
EL DOCTOR FRANCISCO F. SOSA
A FAVOR DE DON JOSÉ PALERMO.

En Salta, a los 31 días del de Mayo de 1915 reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «habeas corpus» deducido por el doctor Francisco F. Sosa, a favor de don José Palermo el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto resultando el siguiente—Doctores, Torino, Arias, Ovejero.

El Doctor Torino dijo:

Viene por apelación la resolución del señor vocal del Superior Tribunal doctor Carlos Aranda no haciendo lugar al recurso de amparo de la libertad pedida por el doctor Francisco F. Sosa en favor de la persona de don José Palermo contra una orden de detención indagatoria emanada del señor Juez de Instrucción doctor López Pereyra.

El asunto a resolverse revisite puede decirse un punto previo, a saber:

Si puede solicitarse este recurso no sufriendo la persona la pérdida material de su libertad, en otros términos, si la orden de detención no cumplida aún restringe la libertad que el recurso ampara.

Comparto en todo con la

opinión del señor vocal doctor Aranda que no debe otorgarse si la libertad no está pérdida o restringida materialmente. Lo contrario es desnaturalizar el alcance del habeas corpus en su carácter de excepción y extraordinaria que debe tener por el, la constitución tanto Nacional como Provincial, solo protege al individuo que ha perdido arbitrariamente su libertad a fin de que en el acto la recupere. No va más allá de la garantía.

En vista de esta consideración primordial soy de opinión que el auto, debe confirmarse, sin embargo haré notar que la orden de detención de don José Palermo es al solo efecto de la indagatoria sobre la cual el recuso no podría tener lugar mientras esa medida no ultrapase el término de 48 horas que nuestro Código de Procedimientos en lo Criminal determina.

Por su naturaleza, la detención indagatoria no se la pueda considerar como una pérdida de la libertad, al contrario, estimo que es un concurso que los individuos deben al orden social ayudando y facilitando a la vez la acción de la justicia en el esclarecimiento del delito y aprehención del delincuente.

Como lo ha expresado voto por la confirmatoria del auto; con costas.

Los demás vocales de tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia.

Salta, Mayo 31 de 1915

Y Vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase el auto del

vocal doctor Carlos Aranda, constante a fs. 13 vta. 19 vta. de fecha Abril 27 del año en curso, con costas.

Tomada razón devuélvase: Torino, Arias, Ovejero.—
Ante mí—Ernesto Arias.

CONTRA BERSABÉ LÓPEZ TOR
HOMICIDIO A CLEMENTE OLOS-
CA.

En Salta a los 5 días del mes de Junio de 1915 reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdo para fallar el juicio «contra Bernabé López por homicidio a Clemente Olosca» el presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente:

Doctores Torino, Arias, Aranda.

El doctor Torino dijo:

Viene por el recurso de apelación la sentencia del señor juez doctor Cornejo de fecha Agosto 20 de 1914 constante a fs. 42 a 44 por la que se absuelve de culpa y pena al procesado Bernabé López.

Como muy bien lo hace notar el señor Agente Fiscal y el señor Fiscal General, se trata de un homicidio provocado por la víctima y no de un caso de legítima defensa. Adheriendo al criterio de estos funcionarios, voto por la revocatoria de la sentencia y que se condene al procesado López a la pena de 3 años de penitenciaría o sea el mínimum atendiendo a las atenuantes que rodean el hecho.

Los demás vocales del tribunal se adhieren al voto que

precede habiendo acordada la siguiente sentencia.

Salta, Junio 5 de 1915.

Y Vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede revocase la sentencia de fecha Agosto 20 de 1914 que absuelve de culpa y pena al procesado, condenándosele a sufrir tres años de penitenciaría.

Tomada razón devuélvase:

Torino, Arias, Aranda.—
Ante mí—Ernesto Arias.

Leyes y Decretos

Salta Setiembre 27 de 1915

Habiéndose acordado la licencia por un mes solicitada por el secretario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones señor Marcos F. Cornejo con anterioridad al 20 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA

Art. 1º Nómbrase secretario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones con antigüedad al 20 del corriente mes al señor Zenón Arias hasta tanto dure la licencia acordada al titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PATRON COSTAS.

JUAN MARTIN LEGUIZAMON
Es copia José M. Solá.

Salta, setiembre 27 de 1915

Habiendo resuelto proceder al cobro ejecutivo de los impuestos atrasados que se adeudan y siendo insuficiente el personal de la Receptoría General para formar de el una oficina que se dedique exclusivamente a la gestión enunciada, sin interrumpir las funciones ordinarias de la citada repartición.

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase al señor Christian Nelson para que bajo la dirección del Recep-

tor General de rentas, organice una sección dependiente de la Receptoría General, destinada exclusivamente al cobro por la vía de apremio de todos los impuestos fiscales que se adeuden en la Provincia; asignándose una remuneración mensual, de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º. Nómbrase ayudante de la referida sección, al señor Manuel Nuñez de la Rosa, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3º. Pasan a prestar servicios a la dependencia, el inspector de impuestos don Juan Valenzuela Garnica y los auxiliares don Modesto y don Alberto Moreno, en la forma que determine el Receptor General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PATRON COSTAS

JUAN MARTIN LEGUIZAMON
Es copia José M. Solá.

Habiendo manifestado el apoderado de la empresa Fomento Agrario; antes Artesian Well And Oil Exploration Company, estar terminados los pozos semi-surgentes que debía perforar en cumplimiento de la ley respectiva y siendo facultativo del gobierno adquirir la mitad de los pozos existentes o vender la totalidad de la tierra de conformidad a las prescripciones de art. 8º de la ley de referencia y art. 3º del contrato; y estándole vendido con exceso el plazo que la ley antes citada ha acordado a los concesionarios.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Optase por la venta de la totalidad de la tierra a que hace referencia la ley Nº. 76 de 8 de Marzo de 1909 en art. 8.

Art. 2º. Acuérdase un plazo de treinta días para la

escrituración correspondiente so pena de nulidad de la concesion.

Art. 3º. Notifíquese al apoderado de la Sociedad Fomento Agrario, como subrogataria de la Artesian Wells.

Art. 4º. Comuníquese publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, setiembre 28 de 1915

PATRON COSTAS.

JULIO CORNEJO

Es copia: Francisco J. Lopez

Habiendo comunicado la Exma. Cámara de Justicia que ha concedido licencia con fecha 10 de setiembre al juez de primera instancia doctor Martín Gómez Rincón por el término de un mes, y prorrogado la que gozaba el de igual categoría doctor Vicente Arias hasta el 22 de Diciembre próximo.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Encárgase interinamente del despacho del juzgado del doctor Gómez Rincón al señor juez del Crimen doctor David Gudiño y del de el doctor Arias al señor juez de 1ª instancia doctor Alejandro Bassani mientras dure la licencia que se les ha acordado a los titulares.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, setiembre 24 de 1915

PATRON COSTAS

JULIO CORNEJO

Es copia Francisco J. López

Encontrándose vacante el puesto de Encargado del Registro, Civil del Partido de Noques jurisdicción del departamento de la capital, por renuncia de don Roque Ruiz que lo desempeñaba.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el referido puesto a don Ramón Sanchez.

Art. 2º. Comuníquese, pu-

blíques e insértese en el Registro Oficial.

Salta, setiembre 20 de 1915
PATRON COSTAS.

JULIO CORNEJO

Es copia Francisco J. López

Remates

Por Miguel Solá
JUDICIAL

Por disposición del señor juez de 1ª Instancia doctor David E. Gudiño, interino a cargo del juzgado del doctor Martín Gómez Rincón, el día 23 de octubre del corriente año, venderé en remate público con la base de \$ 5.000 una casa y terreno en esta ciudad, bajo los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de doña Jesús H. de Campos. Al Sud, con la calle San Luis. Al Este y Oeste con propiedad de don Abraham EchaZú. Su extensión es la siguiente: 22 metros de frente por ochenta de fondo. Consta de dos cuerpos de edificación separados; a primer cuerpo lo forman siete departamentos y tres cocheras, teniendo cada departamento dos habitaciones, cocina y w. c.; al segundo segundo cuerpo lo forman cinco departamentos iguales a los anteriores. El remate tendrá lugar en mi escritorio calle Alvarado esquina Pellegrini a las 4.30 p. m. Debiendo el comprador entregar como seña el 10 por ciento del importe de la venta en el octo del remate.

MIGUEL SOLA
Martillero.

1403 v. 23 Oct

Por Enrique Sylvester
JUDICIAL—SIN BASE

El día 30 de Octubre del corriente año, a horas 3 de la tarde y en el escritorio del señor José A. Araoz, calle Florida número 56 donde estará mi bandera, venderé sin base y al contado, por orden del señor Juez de Primera Instancia doctor Alejandro Bassani (interinamente a cargo del juzgado del doctor Arias) y a pedido del síndico del concurso civil de acreedores de la señora Ernestina Medina de Cadaval, todas las existencias de la finca «Yacoraité» situada en el departamento de Tilcara (Provincia de Jujuy) consistente en:

3 toros de año, 1 novillo de año, 2 novillos de dos años, 2 tamberas de dos años, 1 toro de dos años, 1 toro de tres años, 7 vacas de vientre, 6 terneros de hierra, 4 mulas de cuenta, 1 mula de un año, 3 machos de cuenta, 3 machos de un año, 7 yeguas de cria (regular edad), 1 caballo sillonero (regular edad), 1 padrillo de tres años, 4 potrancas de tres años, 1 potro de tres años, 1 potrillo de hierra, 39 burros, machos, hembras (enteros y capones), 154 cabras de cuenta de buena clase, 79 cabras chicas, 41 ovejas de cuenta de buena clase, 17 ovejas chicas, 6 chanchos, grandes, 5 patos, gallinas; 1 rastrillo en buen uso, 1 ras trillo viejo, 9 coyundas, 2 barsones, cadenas, 1 hacha nueva, 3 asadas, 1 fusil Remington, 2 horquillas, 1 barrica con portland, 17 piolas, 7 cargas de sal, 5 limas nuevas, 2 garlopas, 2 guadañadoras, 9 rollos alambre para enfardar, 2 chapas zinc, 2 tablonés, 3 arados de fierro, 1 gato de carro, 1 máquina grande enfardar en buen uso, 2 segadoras en regular uso, 2 carretillas de fierro,

1 carro tropero desarmado, nuevo, 2 tijeras de tuzar, 1 martillo, 2 llaves inglesas, 6 hichunas, 2 machetes, 1 serrucho, 3 picos nuevos, 6 asadones, 5 palas, 2 yugos, 2 cuchillas segar, 2 carpas de lona, 5 costales de lana, 1 máquina de cortar alambre, 6 barretas de fierro, 1 taladro nuevo, 1 silla de montar para señora, nueva.

Tanto los animales como los útiles que se detallan se encuentran en la finca «Yacoraité».

ENRIQUE SYLVESTER.
1400-v-30-ob. Martillero.

Por Enrique Sylvester

Hermosa casa en la calle Santa Fé toda de material cocido, estilo moderno y con la base de \$ 13.333.33 o sean las dos terceras p rtes de su tasación.

El día 29 de Octubre del corriente mes, a horas 4 de la tarde y en el escritorio del escribano público señor José A. Araoz, calle Florida No. 56 donde estará mi bandera; venderé en pública subasta, por orden del señor juez de primera instancia in civil y comercial doctor David E. Gudiño, interinamente a cargo del juzgado del doctor Martín Gómez Rincón, y como perteneciente al juicio ejecutivo del Banco Constructor de Salta contra el señor C. Luis Cordero, una hermosa casa ubicada en la calle Santa Fé, con la base de \$ 13.333.33 o sean las dos terceras partes de la tasación hecha por el perito Juan Ramón Tula.

Habitaciones: 12 habitaciones, inclusa la destinada a cocina, cinco de ellas con piso de baldosa, las demás se hallan listas para colocarles el mismo piso, una de esta habitaciones esta inconclusa, con uno de los muros laterales a medio levantar toda rebocada, techos de zinc y tejuela.

Galerías: Consta de tres galerías; una con frente a la calle Santa Fé, y dos interiores. La primera techo de tejuelo y tejas, mide 10.80 metros de largo por 3.40 de fondo columnas de hierro de primera clase y piso de mosaico.

La segunda mide 16.20 metros de largo por 5.50 de ancho columnas de hierro y techo de zinc.

La tercera mide 9 metros de largo por 5 de ancho y se hallan sin terminar; falta techarla y colocar el piso.

Zaguan: Piso de mosaico, techo de baldosa y ciejo razo mide, 5.20 metros de largo por 1.70 de ancho.

Edificación: Toda construida de material cocido de primera clase, sobre un terreno de 14 metros de frente por 54 de fondo, estilo moderno.

A la entrada un jardín con verjas de hierro, vereda a la calle, de laja.

La pared norte con molduras y adornos de yeso.

Por mayores datos al suscrito calle Urquiza 527.

ENRIQUE SYLVESTER
1:406v-Obre 29 Martillero

Por José María Leguizamón

JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del señor de Paz Letrado y como correspondiente a la ejecución seguida por don Pedro R. Torres contra don Pedro Vidola, el Martes 12 de Octubre del corriente año a las 5 p. m. en el local de «La Mutua» Urquiza 462, venderé sin

base y dinero de contado, un carro una yegua, un caballo y veinte y seis aves de corral.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMON
Martillero

1407 v. 12 O b.

Por José María Leguizamón

Finca «La Ceiba del Encon» en la Silleta

JUDICIAL

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor David E. Gudiño y como correspondiente a la ejecución seguida por don José E. Alderete contra don Francisco Valdez Villagrán, el sábado 27 de Noviembre a las 10 a. m. en el local de la «La Mutua» Urquiza 462, venderé con base de \$ 6.666 66 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, la finca denominada «La Ceiba del Encon» de propiedad del ejecutado y ubicada en el partido de la Silleta departamento del Rosario de Lerma de esta Provincia y comprendida dentro de los siguientes límites: por el norte, con las barrancas del otro lado del río de la Silleta y con terrenos de don David Alvarez; por el sud, con pertenencia de los herederos de los señores Patrón Hnos. y de don Esteban Ju. co; por el este; con propiedad de don Marcos Alvarez y por el oeste, con propiedad de don Gabriel Alvarez posteriormente de la señora Deidamia G. de Saravia.

La finca de referencia, tiene derecho de agua y títulos perfectos.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN
1401-v-27Nbr. Martillero

Por José María Leguizamón

JUDICIAL CON BASE DE \$ 4000

Tres casas en San Lorenzo y un lote en el mismo partido

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani y como correspondiente a la ejecución seguida por la señorita Benjamina Ortiz contra la señorita Rafaela M. teanda el sábado 20 de noviembre del corriente año a las 10 a. m. en el local de «La Mutua» Urquiza 462, venderé con base de \$ 4000 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, las siguientes propiedades ubicadas en el partido de San Lorenzo departamento de La Capital.

Terreno y tres casas, comprendida dentro de los siguientes límites: norte, el arroyo de San Lorenzo; al sud, con la cumbre del cerro, por una parte y por la otra con el pie del mismo cerro; al naciente, con propiedad de las señoritas Ojeda; y al poniente, con los herederos de Patrón.

Un otro lote en San Lorenzo tam-

bién comprendido dentro de los siguientes límites: al naciente, con terrenos de don Eduardo Delaloye; al poniente, con propiedad del doctor Juan C. Marteatena; al norte, con el camino que va a la Quebrada; y al sud, con el camino que va a la casa del doctor Marteatena.

La venta se hará al contado y de ambas propiedades en conjunto, por la ya citada base.

JOSE M^a. LEGUIZAMON.
1413v20Nb. Martillero.

Por Alfredo Costa

JUDICIAL—SIN BASE

Los derechos y acciones de la casa Libertad 766

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor López Pereyra y en mérito a la ejecución seguida por los señores Lérica Haos. contra don Abdón Caballos, el día 21 del corriente, en mi local España 324 donde estará la bandera vendiéndose en remate público y al contado los derechos y acciones pertenecientes al ejecutado en la propiedad mencionada.

Pudiendo visitarse a cualquier hora.

Por más datos al suscrito España 324.

Alfredo Costa.

Edictos

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Adelina Solís, el señor juez de Paz Letrado, doctor Carlos López Pereyra, secretaria del suscrito, se ha ordenado se cite por el presente y por el término de 30 días a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlo valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de ley.

Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta Agosto de 1915.—J. M. Diéte Camperero Secretario.

Habiéndose declarado en estado de quiebra a los señores Vidal Huos. de Embarcación el señor juez de 1^a Instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani ha decretado lo siguiente:—Autos y vistos. —Lo solicitado en el escrito de firmas y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, y en su mérito declararase en estado de quiebra a los señores Vidal Huos. y nombrase contador al que ha resultado sorteado don Manuel R. Alvarado, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.422 del Código de Comercio—resuelvo:

1º. Ordenar se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido; 2º. se intime a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los ponga a disposición del contador bajo la pena y responsabilidades que correspondan; 3º. prohibir se haga pagos y entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; 4º. Ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido por el contador; 5º. Convocar por edictos a todos los acreedores para la audiencia que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a horas 10 a. m. en el salón de audiencia de este juzgado. Oficiése a los demás jueces, habiéndose efectuado el sorteo de contador en presencia del señor agente fiscal—A. Bassani—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Octubre 2 de 1915—Pedro J. Aranda escribano secretario. 1.219-v 27 Otb.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Guillermo Angspurg. el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en dos diarios locales por el término de treinta días y solo vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de ley. —Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta Octubre 2 de 1915—Pedro J. Aranda, escribano secretario. 1.218 y-10 Nb.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don José Nieto García, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani a cargo interino del juzgado del doctor Vicente Arias ha ordenado se cite por edicto que se publicarán en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial» a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de ley. —Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Octubre 6 de 1915.—M. Sanmillan, escribano secretario. 1220-v. Nbre. 10

Tarifa

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de cuatro pesos, por uno sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso m/u por cada centímetro.

Ley de creación del boletín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín: 1º. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones. 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por la ley requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS
JUAN B. GUDIÑO,
S. de la C. de D. D.

ANGEL ZERDA
EMILIO SOLIVEREZ
S. del S.

Departamento de Gobierno
Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial

LINARES
SANTIAGO M. LOPEZ.